

**ANT.:** a) Circular IF/N° 9, de 9 de agosto de 2005, que Imparte Instrucciones sobre la implementación de la Ley N°20.015.  
b) Circular IF/94 de 23 de abril de 2009, que reemplazó el Título II del Capítulo II del Compendio de Instrumentos Contractuales.

**MAT.:** Informa incorporación de instrucciones contenidas en documentos del antecedente, al Compendio de Instrumentos Contractuales.

---

Santiago,

**DE :** INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD  
SUPLENTE

**A :** GERENTES GENERALES DE ISAPRES

Como es de su conocimiento, la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud asumió el compromiso de mantener permanentemente actualizados los Compendios de Normas Administrativas de la Superintendencia de Salud, en atención de lo cual se instruye lo siguiente:

1.- A esta fecha se encuentra plenamente vigente la Circular IF/N° 9, de 9 de agosto de 2005, que Imparte Instrucciones sobre la implementación de la Ley N°20.015, que contiene normas sobre tabla de factores en planes individuales, que no fueron incorporadas en el Compendio de Instrumentos Contractuales.

En razón de lo anterior, informo a ustedes que el punto 3.1.3.1 de la Circular IF/N° 9, se incorporará como nuevo punto 1 del Título II "Tabla de Factores de los Planes de Salud Complementarios" del Capítulo III "Instrumentos Contractuales" del Compendio de Instrumentos Contractuales, de la siguiente manera:

*"1. Introducción*

*Las tablas de factores de los planes de salud que se comercializan a contar del 1 de julio de 2005 y de los planes alternativos que la isapre debe ofrecer a sus afiliados en las cartas de adecuación enviadas a contar del mismo mes, deberán ajustarse conforme lo dispuesto en el presente Título.*

*Las tablas de factores de los planes de salud de contratos suscritos con anterioridad al 1 de julio de 2005, se mantendrán vigentes hasta que el afiliado opte por aceptar un plan alternativo que se le ofrezca en alguna adecuación o hasta que contrate un plan de salud distinto."*



2.- Una nueva revisión de la normativa citada en el antecedente b), ha permitido a este Organismo advertir una omisión en la transcripción efectuada en el punto 3.1. del Título II del Capítulo II del Compendio de Instrumentos Contractuales.

En atención de lo anterior, por este acto se agregará en el párrafo segundo del punto 3.1. del Título II del Capítulo II del Compendio de Instrumentos Contractuales, a continuación de la frase "se ha mandatado", la frase "especial e individualmente por cada contratante", la que deberá agregarse entre comas.

La versión actualizada del Compendio de Instrumentos Contractuales estará disponible en la página web institucional.

Sin otro particular, le saluda cordialmente

  
AMAW/CDLMP

Distribución:

- Gerentes Generales Isapres
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepto. Regulación
- Of. de Partes

  
ALBERTO LLINOZ VERGARA  
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS  
PREVISIONALES DE SALUD SUPLENTE

